



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 831 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 09 JUL. 2020

VISTO:

Los expedientes administrativos signados con CUT 200377-2018, 78462-2019, acumulados en un único CUT 78642-2019, tramitados ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresados a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **LÓPEZ ALBARRÁN SARA RUFINA**, sobre cambio de servidumbre de riego del predio con código catastral 18001, ubicado en el sector Santa Rosa, distrito Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los titulares de licencias de uso de agua tienen derecho a ejercer las servidumbres que correspondan, indispensables para el uso del agua y la evacuación de los sobrantes;

Que, el numeral 5) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 535-99-MA-ATDRJ, de fecha 06 de diciembre de 1999, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, inscribe en el Padrón de Usos Agrícolas a **SUCESIÓN LUIS LAU CHANG** con carácter provisional como conductor del predio San Gregorio de una extensión de 3,00 ha bajo el régimen de licencia, teniendo como servidumbre de riego el canal de derivación Santa Rosa, canal de 1er orden Ferré;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-INRENA/ATDR-J, de fecha 07 de febrero de 2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de **SARA RUFINA LÓPEZ ALBARRÁN** para el predio de código catastral 18001 con área bajo riego de 3,00 ha y volumen de agua de hasta 43 427,021 m³, predio ubicado en el bloque de riego Santa Rosa N° 72, código PJET-1201-B72 de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 334-2009-ANA-ALA.J de fecha 14 de agosto de 2009, la Administración Local de Agua Jequetepeque, declara procedente la solicitud de cambio de servidumbre de riego presentada por Segundo Jacinto Puelles Saavedra, en representación de la usuaria **SARA RUFINA LÓPEZ ALBARRÁN DE LAU** y autorizó el cambio de servidumbre de riego del predio San Gregorio del canal Ferré de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo – Santa Rosa al CD Pacanga, L-1 Tamarindo, L-2 Huaca de Arena, en el bloque de riego Tamarindo – Suarez – Limón, código PJET 1201-B63, de la Comisión de Regantes Pacanga;

Que, con expediente administrativo signado con CUT 200377-2018, la Sra. Sara Rufina López Albarrán, solicita cambio de servidumbre del predio con código catastral 18001 y con Carta N° 310-2018-ANA-AAA JZ-V, se comunica a la recurrente que el predio se encuentra registrado en el bloque de riego Tamarindo-Suarez-Limón, código PJET 1201-B63 de la Comisión de Regantes Pacanga;

Que, mediante escrito de fecha 29 de abril del 2019, la administrada presenta actualización de su pedido, indicando que solicita se cambie la servidumbre de riego de la Comisión de Regantes de Pacanga a la Comisión de Regantes de Santa Rosa, considerando que antes del año 2009, pertenecía a la Comisión de Regantes Santa Rosa, ya que es el primer terreno en cabecera;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 831 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Que, con Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, determina que:

- Se debe acumular el CUT 200377-2018 al CUT 78462-2019 por tratarse de la misma solicitud.
- La Sra. Sara Rufina López Albarrán, solicita el cambio de la servidumbre de riego para el predio con código catastral 18001 ubicado en la Comisión de Usuarios Pacanga, señala que el predio sea considerado en la Comisión de Usuarios Santa Rosa.
- El predio de código catastral 18001 cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-INRENA/ATDR-J modificada la servidumbre con la Resolución Administrativa N° 334-2009-ANA/ALA J y según Estudios de Actualización de Conformación de Bloque de Riego y de Volúmenes de Agua realizados en el valle Jequetepeque aprobados en el año 2010, está ubicado actualmente en el bloque de riego Santa Rosa de la Comisión de Usuarios Pacanga con infraestructura hidráulica: CD Guadalupe, L01 Tamarindo, L02 Huaca La Arena;
- No se puede considerar la ubicación del predio de código catastral 18001 en la Comisión de Usuarios Santa Rosa, ya que se tendría que modificar el bloque de riego Santa Rosa y modificar también la delimitación de la Comisión de Usuarios Santa Rosa y Pacanga.



Que, mediante Informe Legal N° 507-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad establece que:

- En el presente caso, se solicita cambio de servidumbre de riego, contenidos en los expedientes administrativos signados con CUT N° 200377-2018 y 78462-2019, respectivamente; en este punto se hace necesario acumular dichos expedientes, ya que solicitan lo mismo y por contener información importante para mejor resolver los procedimientos administrativos solicitados; de conformidad a lo previsto en el numeral 127.2) del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 160° del mismo dispositivo legal;
- La administrada solicita por segunda vez, cambio de servidumbre de riego del predio con código catastral 18001, cuya primera modificación se aprobó mediante Resolución Administrativa N° 334-2009-ANA/ALA J ubicando al predio referido en el bloque de riego Santa Rosa de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga con infraestructura de riego: CD Guadalupe, L01 Tamarindo, L02 Huaca La Arena y de lo informado por el área técnica, se advierte que en tanto no se aprueben los estudios actualizados ejecutados en el Programa de Enmienda realizado en el valle Jequetepeque el año 2019, no sería factible verificar en que bloque de riego y/o Comisión de Usuarios están considerando el predio. En este sentido, al no cumplirse con el requisito previsto en el numeral 5) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, no corresponde amparar lo solicitado por la recurrente.

Estando a lo informado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación, de los procedimientos de cambio de servidumbre de riego del predio con código catastral 18001, contenidos en los expedientes administrativos signados con CUT N° 200377-2018 y 78462-2019, en un único CUT 78462-2019.

ARTÍCULO 2°.- Declarar, improcedente la solicitud de cambio de servidumbre de riego, solicitado por **LÓPEZ ALBARRÁN SARA RUFINA**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 831 -2020-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **LÓPEZ ALBARRÁN SARA RUFINA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMLLA**

**Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR**